



## **Instructivo respecto al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios y su modificación con motivo de la pandemia Covid-19**

El Departamento Jurídico del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. pone a su disposición el presente instructivo con el fin de ayudar a la comunidad colegiada en la adecuada comprensión del **Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE)** emanado del Decreto Ley N° 3.472 y sus posteriores modificaciones y reglamentos.

Este documento es un análisis y resumen de lo contemplado en los cuerpos normativos estudiados y la información oficial obtenida de los sitios web consultados.

### **Antecedentes de aplicación general**

#### **¿Qué es el FOGAPE?**

El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), es un Fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos, operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento que las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, otorguen a micro y pequeños empresarios, exportadores, sostenedores y organizaciones de pequeños empresarios elegibles.

La administración del FOGAPE le corresponde a Banco Estado, siendo supervisado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

#### **¿Cómo funciona el FOGAPE?**

La normativa legal establece que el **Administrador -esto es el Banco Estado-**, debe realizar licitaciones de derechos de garantía entre las Instituciones Elegibles (otros bancos y instituciones financieras), las cuales podrán adjudicarse dichos derechos de acuerdo a las ofertas presentadas.

La Institución que se adjudique derechos de garantías, podrá utilizarlos, en un plazo máximo definido en cada licitación, en el otorgamiento de financiamientos destinados a **Micro/Pequeños Empresarios, Exportadores, Sostenedores y Organizaciones de Pequeños Empresarios, así como las Medianas y Grandes Empresas** elegibles según normativa.

El plazo actual para el uso por parte de las instituciones es de 3 meses, tiempo que no tiene relación con el plazo de los financiamientos ofrecidos por las instituciones a los usuarios.



### ¿Quiénes pueden acceder al FOGAPE?

1. **Pequeños Empresarios (Personas Naturales o Jurídicas)**, de cualquier sector de la economía productores de bienes y/o servicios (aplica para pequeñas consultas odontológicas). Se acepta como tales a los postulantes que tengan la calidad de **Micro o Pequeño Empresario** (dictaminada por el SII) al momento de solicitar un financiamiento con la garantía del Fondo, y que no exceda del nivel de ventas máximo establecido en la Ley (**en este caso el tope es de ventas anuales de hasta UF 25.000**). Cabe señalar que estos fondos contemplan financiamiento a quienes los requieran para iniciar con estos recursos una actividad empresarial, para producir bienes y servicios (crear una sociedad, iniciar actividades económicas, etc.).
2. **Organizaciones de Pequeños Empresarios Elegibles**. Son entidades constituidas, ya sea como Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, como Sociedades de Personas o como Organizaciones de Usuarios previstas en Códigos de Agua, debiendo cumplir además con las siguientes condiciones:
  - A lo menos 2/3 partes de las personas naturales que integren estas asociaciones, deberán cumplir con los requisitos de nivel de ventas anuales máximas estipuladas.
  - Y que requieran financiar proyectos de riego, drenaje, infraestructura productiva o equipamiento.
3. **Exportadores**. Personas que tengan la calidad de tal, que hayan efectuado exportaciones en los dos años calendarios anteriores por un valor promedio FOB igual o inferior a **US\$ 16.700.000 anuales**.
4. **Mediana Empresa**, con ventas anuales entre las **UF 25.000 y las UF 100.000**.
5. **Grandes Empresas**, (incorporadas transitoriamente) cuyas ventas están por sobre las **UF 100.000 y las UF 350.000**, que prontamente este valor se incrementara al **UF 1.000.000**.

### ¿Cuáles son los requisitos que se solicitan para postular a la garantía FOGAPE?

Para acceder a este fondo se requiere que las **personas naturales o jurídicas** desarrollen actividades empresariales, ya sea productivas o de servicios, con la debida **formalidad tributaria (deben tener RUT e inicio de actividades ante el SII)**. Los solicitantes del fondo, deberán **presentar capacidad de pago** suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y viabilidad en los negocios para los cuales requiere financiamiento.



Para calificar como **Micro Empresario, Pequeño Empresario, Exportador u Organización de Pequeños Empresarios Elegibles**, se evalúa el nivel de ventas netas anuales o exportaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clasificación	Nivel de Ventas Anuales	
	Desde	Hasta
Micro Empresa	UF 1	UF 2.400
Pequeña Empresa	UF 2.401	UF 25.000
Exportadores*	USD 1	USD 16.700.000
Medianas Empresas	UF 25.000	UF 100.000
Grandes Empresas	UF 100.000	UF 1.000.000

### ¿Qué tipos de financiamientos están afectos a la garantía del FOGAPE?

1. **Créditos Tradicionales o Efectivos:** Es el financiamiento directo de necesidades de la empresa según los objetivos ya señalados, representando un desembolso de recursos al momento de ser otorgado. El plazo máximo para este tipo de financiamiento puede llegar a 10 años, en el caso de Pequeños Empresarios y Organizaciones Elegibles, y un año en el caso de los Exportadores.
2. **Créditos Contingentes:** Es una modalidad de financiamiento que no implica un desembolso de recursos en el momento de ser otorgado, pero puede constituirse en un crédito efectivo. Ejemplo: **Líneas de Crédito, Contratos de Factoring, Boletas de Garantía y Cartas de Crédito.** El plazo máximo se determina en cada licitación, estando fijado en la actualidad en un máximo de dos años.
3. **Contratos de Leasing:** Contratos de arriendo con opción de compra, destinados a financiar activos productivos en bienes muebles o inmuebles.

### ¿Existen límites de financiamiento para quienes adquieran estos fondos?

Sí existen límites y se encuentran detallados en el siguiente cuadro.

Empresas con ventas netas de IVA anuales hasta	Límite máximo de financiamiento
UF 1.000	UF 250
UF 10.000	UF 2.500
UF 25.000	UF 6.250
UF 100.000	UF 25.000
UF 200.000	UF 50.000
UF 400.000	UF 100.000
UF 600.000	UF 150.000
UF 1.000.000	UF 250.000



### ¿Dónde puedo acceder a financiamiento con FOGAPE?

Los financiamientos afectos a la garantía del Fondo **deben ser solicitados directamente a las instituciones financieras que presenten derechos adjudicados.**

Si usted es pequeño o micro empresario, y desea solicitar un crédito o información con la garantía FOGAPE puede dirigirse a cualquiera de las instituciones financieras que operan con este instrumento de garantía estatal incluidas en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN
Banco de Chile
Banco Internacional
Bancoestado
Banco Scotiabank
Banco de Crédito e Inversiones (BCI)
Itau Corpbanca
Banco BICE
Banco Santander
Coopeuch
Oriencoop
Coopacsi
Cooperativa Lautaro Rosas
Masaval S.A.G.R.
Suaval S.A.G.R.
Aval Pyme S.A.G.R.
Suaval Garantías S.A.G.R.
Multiaval Dos S.A.G.R.
Multiaval S.A.G.R.



### **Modificaciones del FOGAPE con motivo de la pandemia Covid-19**

El FOGAPE **anunció la adjudicación de líneas de garantía estatal Covid-19 por un monto de aproximadamente 1.000 millones de USD** tras la entrada en vigencia de la ley que lo fortalece, registrando una demanda que casi triplicó a la oferta de garantías, lo que se espera resolver a medida que se realicen las capitalizaciones aprobadas recientemente por la ley 21.229 al Fondo de Garantía.

El espíritu del proyecto es que el monto del crédito a financiar a cada empresa sea equivalente a hasta 3 meses las ventas anuales de ésta. Las tasas de Cobertura de Garantía varían de acuerdo a los distintos segmentos o tamaños de empresas según sus ventas anuales en moneda U.F. según la tabla expuesta en los puntos anteriores de este documento.

Se destaca que las coberturas serán de 85% y está destinada exclusivamente para las Micro y Pequeñas Empresas, para el segmento de Mediana Empresa una cobertura del 80% y las Grandes Empresa con una cobertura del 70% y 60% de acuerdo a sus niveles de venta anuales respectivamente.

Podrán acceder a estos recursos todas las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, con ventas anuales de hasta 1 millón de UF, sean personas naturales con giro comercial y personas jurídicas y que **cumplan con las siguientes características:**

1. Que no se encuentren en un proceso de insolvencia, de quiebra, o liquidación.
2. Si es una empresa con ventas menores a 25 mil UF anuales, que no tuviera más de 30 días de mora en sus créditos al 30 de octubre de 2019. Si es una empresa con ventas mayores de 25 mil UF anuales, no tenga más de 30 días de mora en sus créditos al 31 de marzo del 2020 o que actualmente se encuentre al día.

Con motivo al destino de los financiamientos específicos por la pandemia resulta necesario indicar que (Artículo 5° del Reglamento de Hacienda para Administración del FOGAPE aplicable a líneas de Garantía Covid-19) los recursos provenientes de los financiamientos con Garantías Covid-19 **solamente podrán ser utilizados para cubrir necesidades de capital de trabajo de la empresa, incluyendo, entre otros, pago de remuneraciones y obligaciones previsionales, arriendos, suministros y facturas pendientes de liquidación, obligaciones tributarias, boletas de garantía, gastos de seguros, gastos asociados al otorgamiento de Líneas, y cualquier otro gasto que sea indispensable para el funcionamiento de ésta.**

En particular, no podrán utilizarse los recursos de dichos financiamientos para el pago de dividendos, retiro de utilidades, préstamos a personas relacionadas, hasta el segundo grado de consanguinidad en caso de ser personas naturales o de conformidad al artículo 100 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en caso de personas jurídicas, o cualquier otra forma de retiro de capital por parte de el o los dueños de la empresa.

Asimismo, no podrán usarse los fondos de financiamientos con la Garantía Covid-19 para amortizar, pre-pagar o refinanciar créditos vigentes o vencidos que la empresa solicitante tenga al momento de solicitar el financiamiento, ya sea en forma directa o



indirecta. Tampoco podrán destinarse para la adquisición de activos fijos, salvo el reemplazo de activos esenciales para el funcionamiento de la empresa.

El uso de los mencionados fondos deberá constar expresamente, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 14 de este Reglamento. El incumplimiento de la obligación indicada en el inciso primero de este artículo será causal de aceleración y de pago anticipado del respectivo financiamiento. La empresa que haya incumplido esta obligación no podrá acceder nuevamente a financiamientos caucionados con Líneas de Garantía Covid-19.

### **Bibliografía estudiada**

- <http://www.fogape.cl/sitio/>
- [http://www.fogape.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/10/DL-3472\\_02-SEP-1980.pdf](http://www.fogape.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/10/DL-3472_02-SEP-1980.pdf)
- <https://www.emol.com/noticias/Economia/2020/04/28/984465/Parte-ley-que-impulsa-creditos.html>
- <http://www.fogape.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/10/Reglamento-FOGAPE-actualizado.pdf>
- [http://www.fogape.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/10/LEY-20792\\_08-NOV-2014.pdf](http://www.fogape.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/10/LEY-20792_08-NOV-2014.pdf)
- <https://www.brokerdigital.cl/2019/07/25/que-es-y-como-funcionan-el-fogape-y-fogain/>
- <https://opcionis.cl/blog/fogape/>
- <https://www.meganoticias.cl/dato-util/300104-linea-de-credito-covid-19-fogape-bancoestado-banco.html>
- <https://www.encancha.cl/credito-fogape-en-que-consiste-y-quienes-seran-los-beneficiarios-aton20/>
- <https://www.df.cl/noticias/mercados/banca-fintech/fogape-lo-que-debes-saber-para-acceder-a-un-credito-de-la-linea-covid-19/2020-04-27/114631.html>
- <https://www.df.cl/noticias/site/artic/20200425/asocfile/20200425123328/1755858.pdf>

Quedamos atentos frente a dudas o consultas que puedan surgir de lo informado en este documento en el correo [arealegal@colegiodentistas.cl](mailto:arealegal@colegiodentistas.cl).

Sin otro particular que informar, se despide atentamente



**Roberto Lagos Echeverría**  
Abogado Asesor

Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.  
Av. Santa María N° 1990, Providencia  
Teléfono: 226 759 332 | (+569) 326 65 953